**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, EL PLENO DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, AUTORIZA LA ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS EN PRECARIAS CONDICIONES, PROPIEDAD DEL ORGANISMO, DESTINADO A LA RENOVACIÓN PARCIAL DEL PARQUE VEHICULAR QUE ATIENDA LAS NECESIDADES DEL MISMO.**

**CONSIDERANDO**

1. Que el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, creado por disposición expresa de los Artículos 6, Apartado A, párrafo cuarto y 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 4, párrafo undécimo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, es un organismo público autónomo, depositario de la autoridad en la materia, contando con personalidad jurídica, patrimonio y competencia propia, de conformidad con los Artículos 5, fracción XXV, 12y 19 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y así como el artículo 21 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.
2. Que conforme al Artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, este organismo público autónomo administra su patrimonio conforme a dicha Ley, su reglamento interior, y demás disposiciones que emita el Pleno, tomando en cuenta los principios de austeridad, honestidad, legalidad, racionalidad y optimización de recursos, en el ejercicio del presupuesto, prevaleciendo el interés público y social, pudiendo aplicar supletoriamente en el ejercicio de los recursos, los ordenamientos jurídicos estatales, en tanto no se opongan a la autonomía, naturaleza y funciones propias del Instituto.
3. Que el artículo 19, fracción IX incisos i) y k) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, establece en materia de administración y gobierno interno la atribución al Consejo General de establecer las normas, procedimientos y criterios para la administración de los recursos financieros y materiales del Organismo Garante.
4. Que el Consejo General aprobó por unanimidad de votos, el proyecto Presupuesto de Egresos del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, el día 14 de octubre del 2021, mismo que fue modificado por la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, mediante el Decreto N° LXVII/APPEE/0179/2021 I P.O. al aprobar el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del año 2022, mismo que se publicó en el Periódico Oficial del Estado N° 104, correspondiente al día 29 de diciembre del año 2021.
5. Que derivado de la modificación al Presupuesto de Egresos presentado por el Pleno del Instituto ante el H. Congreso del Estado, el Consejo General aprobó por unanimidad de votos, el reajuste al Presupuesto de Egresos del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública para el ejercicio fiscal 2022, el día 26 de enero de 2022, mismo que se publicó en el Periódico Oficial del Estado N° 10, correspondiente al día 02 de febrero del año 2022.
6. Que en el Presupuesto de Egresos del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, para el Ejercicio Presupuestal 2021, se establecieron los previsiones presupuestales necesarias, para la renovación parcial del parque vehicular, estimándose erogar en el presente año, la cantidad de $990,000.00 (Novecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) cantidad que permitirá, se estima la adquisición de 3 vehículos utilitarios para atender las necesidades del organismo, o incluso 4 vehículos considerando el monto que se pudiera obtener por la enajenación de las desafectación y desincorporación de los 2 vehículos referidos en la fracción IX del presente acuerdo.
7. Que el titular de la Dirección Administrativa del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, en ejercicio de sus atribuciones conferidas en el artículo 16 fracción VIII del Reglamento Interno del Instituto, relativas a instrumentar y mantener actualizados los inventarios de bienes muebles e inmuebles y hacer entrega del informe que contiene la relación de diversos bienes muebles que forman parte del patrimonio institucional de este Organismo Público Autónomo, presento para análisis el Dictamen de No Utilidad identificado como DA/DNU-BM/02/2022.
8. Que en el Dictamen de No Utilidad DA/DNU-BM/02/2022, generado en términos de lo dispuesto en los artículos 4º fracción XX, 23º fracción II, 27º y 28º de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 88º, 89º y 95º de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; artículo 10º fracción I, II y III, 11º fracción I y 70º de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua; artículo 16º fracción III, V y VI del Reglamento Interior del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del contenido en el documento denominado “Parámetros de Estimación de Vida Útil” emitido por el Consejo Nacional de Contabilidad Gubernamental (CONAC), se refirió que debido al desgaste y por el desperfecto de uno o más de los componentes de los vehículos ahí enunciados, al mal estado físico originado por su constante uso, así como a la depreciación acumulada por la fecha de adquisición, estos bienes muebles han dejado de ser útiles y que por las condiciones en que se encuentran tampoco es rentable su reparación.
9. Por lo anterior, con la finalidad de obtener mayores recursos y buscar adquirir directamente con los proveedores interesados cuando menos un vehículo nuevo adicional, se pretende que el Consejo General del Instituto, autorice la enajenación de los dos vehículos, propiedad del organismo que a continuación de describen:

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **CLAVE DE INVENTARIO** | **AUTOMOVIL** | **MARCA** | **MODELO** | **No. SERIE** | **PLACAS** | **KMS** |
| ICHITAIP0876 | Malibú Blanco | Chevrolet | 2007 | 1G1ZT58N47F270523 | ELM2083 | 113,182 |
| ICHITAIP1162 | Jetta Negro | Volkswagen | 2011 | 3VWDV09M9BM045492 | ELM2078 | 371,104 |

Vehículos que por su año de adquisición, uso, condiciones físicas y mecánicas en que se encuentran, son inutilizados por el personal del organismo, resultando incosteable su reparación y aseguramiento, sin embargo, se prevé que podrán ser adquiridos de los proveedores interesado en la venta de las nuevas unidades antes mencionadas, a fin de que se tomen a cuenta en el procedimiento de licitación, o en su defecto, de las personas físicas o morales mediante un procedimiento de remate público, previa realización de cuando menos dos avalúo comerciales que determinen una base mínima de enajenación que deberá realizar la Dirección de Administración de este Organismo.

Por lo anterior, este Consejo General, con fundamento en los Artículos 6°, Apartado A, último párrafo y 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4°, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 3 fracción XVI, 37 y 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 5 fracción XXV, 12, 14, 15, 17, 18 y 19 apartado B, fracción IX, incisos i) y m) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; 2, 3 fracción I, 7 fracción I, 8 y 9 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO**. El Pleno de este Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, autoriza la enajenación de los bienes que a continuación se describen:

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **CLAVE DE INVENTARIO** | **AUTOMOVIL** | **MARCA** | **MODELO** | **No. SERIE** | **PLACAS** | **KMS** |
| ICHITAIP0876 | Malibú Blanco | Chevrolet | 2007 | 1G1ZT58N47F270523 | ELM2083 | 113,182 |
| ICHITAIP1162 | Jetta Negro | Volkswagen | 2011 | 3VWDV09M9BM045492 | ELM2078 | 371,104 |

**SEGUNDO**. Con los efectos y alcances jurídicos y administrativos establecidos en el artículo 19 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se autoriza la desafectación y desincorporación de los bienes, previa determinación de una base mínima de enajenación, que se realice mediante el promedio de cuando menos dos valuaciones actualizadas, que efectúen personas externas a la Institución, autorizadas para ello y con experiencia en el ramo.

**TERCERO**. El procedimiento para enajenar los bienes será mediante la licitación que al efecto se realice en la adquisición de las nuevas unidades previamente autorizadas en el Presupuesto de Egresos del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Ejercicio Fiscal 2021.

En su defecto, la enajenación se realizará mediante subasta pública en donde personas físicas o morales puedan participar presentando una propuesta en sobre cerrado a fin de que se apertura públicamente, adjudicándosele dicho bien, cubriendo el costo del mismo en el periodo y bajo el procedimiento que establezca el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto.

**CUARTO**.- Se autoriza al Presidente para que por conducto de la Dirección Administrativa, realice las acciones necesarias para la enajenación de los bienes, de conformidad con la base mínima de enajenación autorizada y de ello informe al Pleno.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO**.-El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación por el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo acordó el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, por unanimidad de votos en la Sesión Ordinaria celebrada el día veintitrés de marzo del año dos mil veintidós, ante la fe del secretario ejecutivo Dr. Jesús Manuel Guerrero Rodríguez, con fundamento en el artículo 12 fracciones XVII y XIX del Reglamento Interior de éste Instituto.

**MTRO. ERNESTO ALEJANDRO DE LA ROCHA MONTIEL**

**COMISIONADO PRESIDENTE**

**DR. JESÚS MANUEL GUERRERO RODRÍGUEZ**

**SECRETARIO EJECUTIVO**